RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN A LOS PLIEGOS O DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y ACOGIDA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, MENORES A SU CARGO Y PERSONAS DEPENDIENTES QUE LAS ACOMPAÑAN FORMULADAS POR LOS LICITADORES.- CONTR 2025 28387.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 7 y Anexo I-apartado 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con el artículo 138.3 de la LCSP 9/2017, los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de al menos 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación, salvo que el pliego establezca otro plazo distinto. Esta información se facilitará, a más tardar, 6 días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Las solicitudes de aclaración realizadas con fecha 9 (3 preguntas) y 10 de junio (4 preguntas) por los licitadores y sus correspondientes respuestas, se indican a continuación:

PREGUNTA Nº1

1. Personal:

*"**Todos los perfiles incluidos en nuestro estudio presentan retribuciones superiores a las contempladas en el Convenio Colectivo de AGISE, e incluso superiores a las establecidas en el Convenio de Acción e Intervención Social para el ejercicio 2026. ¿Podrían confirmarnos si este enfoque es correcto desde el punto de vista de la valoración o si debe ajustarse a algún umbral específico?"***

RESPUESTA:

Para el cálculo de los costes en materia de personal se han tenido en cuenta las condiciones establecidas en el Convenio de aplicación: Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención social 2022-2024 (Código de Convenio Nº 99100155012015), suscrito con fecha 7 de julio de 2022. (BOE num. 259, de 28 de octubre de 2022). Se incluye la subida salarial para 2025, acuerdo que fue suscrito con fecha 25 de abril de 2024 (BOE num. 148, de 19 de junio de 2024).

Respecto al incremento previsto costes salariales, en el PCAP.- ANEXO I.-2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO se hace constar : ***"****Visto el texto del V y ultimo Acuerdo para el Empleo y la Negociacion Colectiva para los anos 2023,2024 y 2025 (Resolución de 19 de mayo de 2023, de la Dirección General de Trabajo) en la que se establece un incremento salarial para 2025 del 3,5% y vistos los incrementos en Convenio colectivo estatal de acción e intervención social producidos en los últimos 5 años, se estima una posible subida salarial para el segundo año del 3%".*

Asimismo, el licitador ha de tener en cuenta que en el PCAP.- ANEXO I.- APARTADO 6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE se establece la obligación de subrogación de personal por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

A estos efectos , en el Anexo XV se consigna la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecta la subrogación y que ha sido aportado por la empresa que actualmente presta el servicio.

PREGUNTA Nº2

2. Inmuebles:

"Los costes relativos a los inmuebles se han desglosado por tipología, incorporando además una estima-

ción de incremento de precios de cara al año 2026. ¿Existe alguna indicación sobre un límite o criterio de actualización anual que debamos tener en cuenta?"

RESPUESTA:

En el PCAP.- ANEXO I.-2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO respecto al incremento previsto en alquileres se indica lo siguiente: : *"La disposición final primera de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, establece una serie de medidas de contención de precios en la regulación de los contratos de arrendamiento de vivienda, para lo cual modifica varios artículos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos. En concreto, se añade a esta ley una disposición adicional undécima en la que se determina que "El Instituto Nacional de Estadística definirá, antes del 31 de diciembre de 2024, un indice de referencia para la actualización anual de los contratos de arrendamiento de vivienda que se fijara como limite de referencia a los efectos del articulo 18 de esta ley, con el objeto de evitar incrementos desproporcionados en la renta de los contratos de arrendamiento".*
Con el objetivo de dar cumplimiento a dicha ley, el INE definió el Indice de Referencia para la Actualización de Arrendamientos de Vivienda (denominado con las siglas, IRAV). ***Para la estimación del incremento previsto en alquileres se recoge el dato del IRAV en Enero 2025".***

PREGUNTA Nº3

3. Coste de las comidas:

"Una vez introducidos los importes unitarios que figuran en los pliegos, entendemos que estos constituyen una estimación, ya que no todas las personas usuarias reciben manutención los 365 días del año. En la práctica, los costes calculados (4,09 € y 3,72 € por persona y día, según la PyG) son una media estimada. ¿Pueden confirmar si esta interpretación es válida o si existe un criterio de cómputo más ajustado que debamos aplicar? "

RESPUESTA:

El criterio de cálculo del presupuesto de alimentación se recoge en el PCAP.- ANEXO I.-2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.- 2. CÁLCULO DE COSTES DE FUNCIONAMIENTO, en él se explicita que se han tenido en cuenta los costes recogidos en el PCAP de 2019 y se le ha aplicado un aumento conforme a la subida del IPC registrado (Fuente: Variación del Indice Nacional por Grupos ECOICOP según el sistema IPC base 2021 hasta la actualidad), lo que significa un incremento del 29,70% en la partida de alimentación respecto al coste recogido en el PCAP de 2020.

PREGUNTA N.º 1

1. En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establece la obligación de subcontratar, al menos, el 2 % del precio del contrato con entidades acreditadas como centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción, para los servicios accesorios como limpieza, restauración o mantenimiento.

- ***¿Se encuentran incluidas en el listado de personal a subrogar las personas trabajadoras que actualmente prestan servicios mediante dichas subcontratas?***
- ***En caso afirmativo, ¿podrían indicar quiénes son concretamente?***
- ***Y, en caso contrario, ¿sería posible conocer la empresa responsable de dicha subcontratación, con el fin de valorar correctamente nuestra eventual obligación de subrogar al personal afectado?***

RESPUESTA:

La exigencia de que al menos un 2% del precio del contrato esté reservado a entidades acreditadas como centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción, para los servicios accesorios como limpieza, restauración o mantenimiento, forma parte de este nuevo contrato. El contrato por el que actualmente se presta el servicio NO establecía dicha reserva, por lo que se trata de una nueva exigencia.

PREGUNTA N.º 2

2. En relación con el listado de personal a subrogar, agradeceríamos nos indicaran, por favor, a qué tipo de recurso (centro de emergencia, casa de acogida o piso tutelado) está adscrito cada trabajador/a.

- ***Alternativamente, ¿podrían al menos aclarar si en alguno de los recursos residenciales se excede o no se alcanza el número de profesionales establecido en el pliego para cada tipología de centro?***

RESPUESTA:

Los datos de subrogación contenidos en el Anexo XV del PCAP han sido aportados al órgano de contratación por el contratista actual, en cumplimiento del art. 130 LCSP.

Los pliegos establecen la cuantía y categoría de profesionales a asignar a los diferentes recursos.

PREGUNTA N.º 3

3. ***Hemos observado en el listado de subrogación que ciertos profesionales, a pesar de contar con antigüedades significativamente distintas, perciben la misma retribución. Por ejemplo, la persona identificada como MURUB (224), con antigüedad 01/09/1998, figura con el mismo salario que MABEMV (223), con fecha de antigüedad 11/03/2024.***

¿Podrían confirmar si los salarios indicados en el listado reflejan con exactitud lo que los trabajadores y trabajadoras vienen percibiendo actualmente?

RESPUESTA:

El segundo párrafo del art. 130 LCSP establece: *"...la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de éste.* Como parte de esta información en todo caso se deberán aport*ar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Administración comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista".*

Los datos contenidos en el Anexo XV del PCAP son exactamente los aportados por el actual contratista.

PREGUNTA N.º 4

4. Finalmente, en relación con las obligaciones en materia de seguridad previstas en el pliego, quisiéramos confirmar si la instalación de cámaras de vigilancia dotadas de sistema de alarma con aviso prioritario se consideraría una medida suficiente para el cumplimiento de dicha obligación.

RESPUESTA:

El apartado 8.C. del Anexo I del PCAP que rige la licitación establece como mejora, valorable con 5 puntos la siguiente: *"Compromiso de contar con los servicios de seguridad privada, la empresa de seguridad tendrá que cumplir con lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada. El personal de la empresa contratada velará por la seguridad y la protección de las personas y los bienes de los centros, y desempeñará sus funciones cuando sea requerida su presencia ante situaciones de riesgo o peligro."*

Por tanto, la instalación de cámaras de vigilancia dotadas de sistema de alarma con aviso prioritario, sí se consideraría como una medida suficiente para el cumplimiento de dicha obligación valorable como mejora.